



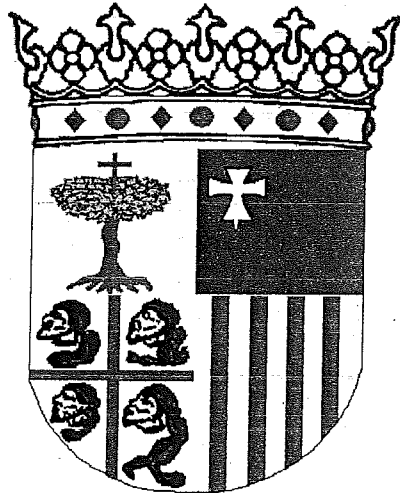
DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

h6c 00u 0732

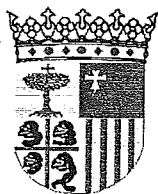
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88, ha sido Incrito con el
nº 0732 Hoja 6 Capítulo 1
Folio 1 el presente Convenio

Zaragoza a 01 de 12 de 2007
El Encargado del Registro.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL EBRO Y EL INSTITUTO DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y
BIODIVERSIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN



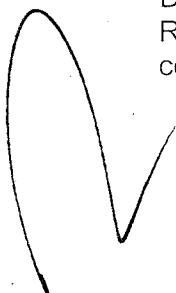
En Zaragoza, a 1 de diciembre de 2008

REUNIDOS



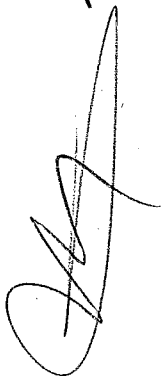
De una parte, D. Gonzalo Arguilé Laguarta, Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón en su reunión del día 4 de noviembre de 2008, según lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

De otra parte, D. Rafael Romeo García, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, que actúa en el ejercicio de las atribuciones que, por razón de su cargo, tiene conferidas.



De otra parte, D. Antonio Morán Palao, Director del Instituto de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Biodiversidad de la Universidad de León, con CIF Q 2432001B, con sede en León, calle La Serna nº 48 C.P. 24071.

EXPONEN:



Primero.- En Aragón es frecuente la presencia de fenómenos tormentosos intensos en las épocas de primavera y verano que ocasionan importantes daños en cultivos, infraestructuras, viviendas, etc. Al objeto de mejorar el conocimiento de los procesos que ocurren en el interior de las nubes y sus consecuencias, así como contar con el apoyo técnico y científico necesario para el seguimiento de dichos fenómenos, las Entidades firmantes han venido colaborando a lo largo de los últimos años mediante diferentes fórmulas administrativas.

Segundo.- Que la Comunidad Autónoma de Aragón, según su Estatuto de Autonomía, tiene competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería (artículo 71.17ª), y el Decreto 302/2003, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura y Alimentación, atribuye a este Departamento las competencias en la materia.

Tercero.- La Confederación Hidrográfica del Ebro, organismo autónomo de los previstos en el artículo 43.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General de Estado, y adscrita al Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, está capacitada para la firma del presente Convenio, de acuerdo con los artículos 22 a 25 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.



El objeto de este Convenio resulta de gran interés para este Organismo por el apoyo que va a suponer al servicio de información hidrológica que se presta a los ciudadanos, al permitir mayor precisión en el conocimiento de la distribución espacial de las precipitaciones en tiempo real, y por tanto una mejor modelización de las previsiones de caudales futuros. Es por ello que está previsto en los presupuestos del organismo de cuenca en el capítulo IV de gastos.

Cuarto- Que este Convenio cumple el Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Estatuto de la Universidad de León, publicado en el "Boletín Oficial de Castilla y León" nº 210, de 29 de octubre, y el Reglamento de Contratos, Convenios y proyectos de investigación, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de León de fecha 27 de enero de 2006 y publicado en el "Boletín Oficial de Castilla y León" nº 33, de 16 de febrero de 2006.

Quinto.- Que considerando la naturaleza de la actuación y de los trabajos que se van a realizar, el Convenio se perfila como el instrumento jurídico adecuado para encargarse de la colaboración de las entidades intervinientes.

En consecuencia con lo manifestado, en la representación que ostentan, las partes acuerdan suscribir un Convenio de colaboración conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

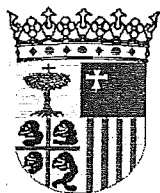
Primera.- Objeto.

1. El presente Convenio tiene por objeto coordinar las actuaciones y aportaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Confederación Hidrográfica del Ebro y el Instituto de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Biodiversidad de la Universidad de León en materia de apoyo tecnológico y de servicios, asesoría técnica y científica relacionado con la previsión, Tipo e incidencia de las precipitaciones y con la lucha antigranizo.

2. Las actividades a desarrollar se especifican en el Anexo 1.

Segunda.- Aportaciones.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Agricultura y Alimentación, aportará la cantidad máxima de 60.000,00 euros en cada una de las anualidades de vigencia del Convenio, con cargo a la partida G/1405/5311/480266/91002.



2. La Confederación Hidrográfica del Ebro aportará en el ejercicio 2008 hasta la cantidad de 31.200 €, cifra que se incrementará el 2% para cada una de las anualidades en que esté vigente este Convenio con cargo a la aplicación presupuestaria 23.226.452A.447.

3. El Instituto de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Biodiversidad de la Universidad de León se compromete a:

a) Asumir la ejecución de las actuaciones descritas en Anexo I a través del Grupo de Física de la Atmósfera.

b) Aportación de la instrumentación siguiente:

- Radar meteorológico de la banda C con sistemas de digitalización instalado en Zaragoza en una torre de 25 metros de altura
- Software para la observación en tiempo real de las imágenes de radar y el posterior procesamiento de las bases de datos
- Sistema RDAS 2000 para el control del radar mediante sistemas remotos
- Equipamiento informático compuesto por dos servidores y otros dos ordenadores en Zaragoza, y dos servidores (uno de ellos de 16 procesadores) y 6 PCs más el tratamiento de las bases de datos en León
- Repuestos de radar: el radar dispondrá de la mayor parte de los elementos que contiene para evitar fallos de operación.

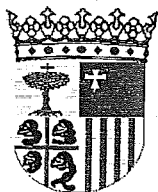
c) La toma de datos y la realización de los estudios pertinentes que permitan avanzar en el conocimiento de estas técnicas.

Tercera.- Justificación y forma de pago.

1. El abono de las aportaciones anuales del Departamento de Agricultura y Alimentación se realizará previa presentación por parte del Instituto de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Biodiversidad de la Universidad de León de una certificación justificativa de las actuaciones realizadas con el visto bueno del Departamento de Agricultura y Alimentación, y de una memoria anual de actividades acompañada de las facturas correspondientes antes del 15 de octubre de cada año.

2. El Departamento de Agricultura y Alimentación, previa Orden del Consejero de Agricultura y Alimentación, podrá anticipar hasta el 50% de las aportaciones establecidas.

3. El abono de las aportaciones anuales de la Confederación Hidrográfica del Ebro se materializarán mediante certificación justificativa de las actividades prestadas,



con el visto bueno del responsable del Organismo en cuanto al seguimiento de este Convenio.

Cuarta.- Órgano de vigilancia y control.

1. Con el fin de realizar un seguimiento conjunto de las actuaciones que se realicen y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en la ejecución de este Convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control, cuyo régimen de funcionamiento será el establecido en el capítulo II de Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, integrada por:

- Un representante del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, designado por el Director General de Desarrollo Rural.
- Un representante de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Un representante del Instituto de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Biodiversidad de la Universidad de León.

2. La Comisión se reunirá al menos 2 veces al año.

Quinta.- Naturaleza y jurisdicción.

1. El presente convenio se encuentra excluido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4º.1.c) de la misma, sin perjuicio de la aplicación de sus preceptos para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse y se encuadra en el Acuerdo Marco de colaboración firmado entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Universidad de León el pasado 21 de abril de 2005.

2. La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del presente Convenio corresponderá a la Comisión de Vigilancia y Control.

3. En defecto de acuerdo en su seno, las competencias en las cuestiones litigiosas corresponderán a la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Sexta.- Vigencia y prórroga.

1. El Convenio estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008.



2. El Convenio se podrá prorrogar por periodos de un año, hasta por cuatro veces, si extinguida su vigencia inicial o la de cualquiera de sus prórrogas no media denuncia de cualquiera de las partes, que deberá formularse antes del 1 de diciembre del año correspondiente. En todo caso para que pueda producirse la prórroga será necesario, la evaluación positiva de las acciones previamente desarrolladas.

3. En el año 2008, las actuaciones ya realizadas o las que estén por realizar a la firma de este Convenio, que están dentro del ámbito del mismo, serán objeto de financiación conforme a lo previsto en este documento.

Y en prueba de conformidad, las partes firman por cuadruplicado ejemplar el presente documento, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA Y
ALIMENTACIÓN,

Fdo.: Gonzalo Arguilé Laguarda

EL PRESIDENTE DE LA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
EBRO,

Fdo.: Rafael Romeo García

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
MEDIO AMBIENTE, RECURSOS
NATURALES Y MEDIO AMBIENTE,

Fdo.: Antonio Morán Palao



ANEXO 1

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Actividad A:

En el territorio de la C.A. de Aragón y en la época estival, el Grupo de Física de la Atmósfera, (GFA en adelante), proporcionará al Departamento de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón, a través de los medios instrumentales que tiene instalados en Zaragoza, las imágenes del radar meteorológico en tiempo real y la salida de los modelos generados, los siguientes productos:

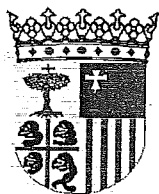
1. Las zonas en las que se estén produciendo precipitaciones intensas y, en especial de granizo.
2. Generar una base de datos con la distribución espacial de la aparición de precipitaciones de granizo.
3. La predicción a corto plazo que permita estimar el riesgo de aparición de precipitaciones de granizo, con especial atención a las zonas que efectúan lucha antigranizo en Aragón. A tal efecto la predicción será específica para cada zona en donde se realizan estas actividades y será renovada, al menos, dos veces diarias.
4. Gestión científica de una red de sensores de granizo que permita analizar la climatología del granizo y, en su caso, ayude a evaluar la eficacia de los sistemas de lucha antigranizo de Aragón.

Para evaluar los resultados, en el mes de Noviembre de cada año se procederá a remitir una Memoria con los trabajos realizados y los resultados obtenidos.

Actividad B:

En la Cuenca Hidrográfica del Ebro y en el periodo estival, el GFA proporcionará a la Confederación Hidrográfica del Ebro, a través de los medios instrumentales que tiene instalados en Zaragoza, las imágenes del radar meteorológico en tiempo real y la salida de los modelos generados, los siguientes productos:

1. Siempre que se detecte precipitación en el área comprendida entre Zaragoza y un círculo de radio 120 km, se procederá a la transmisión, en tiempo real, de la imagen del radar meteorológico de la Universidad de León a la sede del Sistema Automático de Información Hidrológica. Las imágenes serán aportadas en intervalos de tiempo del orden de unos 3 minutos.
2. Las imágenes de radar irán acompañadas de un modelo que permita estimar la precipitación diferenciando entre estratiforme y convectiva.
3. La mejora continua de los modelos de precipitación en un área de 120 km de radio alrededor de Zaragoza.



4. Aun fuera de la época estival, cuando las condiciones meteorológicas lo aconsejen, el GFA con ayuda del personal de la Confederación Hidrográfica del Ebro, pondrá en marcha el radar meteorológico para transmitir sus imágenes y ayudar a la gestión de las situaciones de precipitación intensa.

Equipamiento que aportará la ULE

- Radar meteorológico de la banda C con sistemas de digitalización instalado en Zaragoza en una torre de 25 metros de altura
- Software para la observación en tiempo real de las imágenes de radar y el posterior procesamiento de las bases de datos
- Sistema RDAS 2000 para el control del radar mediante sistemas remotos
- Equipamiento informático compuesto por dos servidores y otros dos ordenadores en Zaragoza, y dos servidores (uno de ellos de 16 procesadores) y 6 PCs más el tratamiento de las bases de datos en León
- Repuestos de radar: el radar dispondrá de la mayor parte de los elementos que contiene para evitar fallos de operación.

Modelos que aportará la ULE:

- Identificación en tiempo real de las tormentas con granizo discriminándolas de aquellas otras que únicamente dan lugar a precipitación líquida.
- Estimación de la precipitación líquida diferenciando aquéllas que proceden de una estructura nubosa estratiforme y de las de una convectiva.

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día **4 de noviembre de 2008**, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Confederación Hidrográfica del Ebro y el Instituto de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Biodiversidad de la Universidad de León, que consta como Anexo a este Acuerdo. Segundo.- Autorizar al Departamento de Agricultura y Alimentación la celebración del mismo que supone un gasto de 60.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14050/G/5311/480266/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2008. Tercero.- Facultar al Consejero de Agricultura y Alimentación para la firma del Convenio en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Cuarto.- Proceder, de conformidad con el Decreto 151/1988, de 4 de octubre, a su inscripción en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a cinco de noviembre de dos mil ocho.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

